

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0009/2023/OPNT

RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, se da cuenta que, en fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se notificó al Municipio de Cadereyta de Montes, la resolución de fecha 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés, en la que se le concedió un plazo de 10 diez días hábiles para dar cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la misma e informar a esta Comisión dentro de un plazo de 03 tres días hábiles, dicho cumplimiento, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 155, 157 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, no ha recibido notificación alguna por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, para informar el cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la resolución dictada en fecha 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés, dentro del presente recurso de revisión, la cual le fue notificada en fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, el plazo de 10 diez días hábiles para el cumplimiento, concluyó el día 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés y, el plazo de 03 tres días hábiles para informar dicho cumplimiento concluyó el día 19 diecinueve de abril de 2023 dos mil veintitrés. En la resolución en comento, esta Comisión ordenó lo siguiente:

«**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena a este y a su Comité de Transparencia: -----

1. Determinar las partes o secciones reservadas o confidenciales de los 13 trece contratos exhibidos, así como del contrato número 7 siete del listado denominado "Obras de Electrificación FAIS 2022", que no fue remitido;
2. El Comité de Transparencia deberá emitir una resolución confirmando, modificando o revocando la clasificación de la información y en su caso ordenar la elaboración de la versión pública únicamente de los documentos que así lo requieran, especificando cada uno;
3. Realizar la versión pública de los documentos que así fueron ordenados por el Comité de Transparencia, conforme a lo que establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su Capítulo IX, numerales 56, 57, 58, 59, 60 y 61; y
4. Entregar a la persona recurrente la información en archivo digital como lo solicitó.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. **Y el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cadereyta,** deberá notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, **apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes,** lo anterior de conformidad con los artículos 46 fracciones V y XIV, 121, 122, 132, 142, 149, 152, 155, 157, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 152, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cadereyta, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes. ....(Sic).»

En razón de lo anterior, esta Comisión tiene al Municipio de Cadereyta de Montes, incumpliendo con lo ordenado por esta Comisión en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la resolución dictada en fecha 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés, al no haber acreditado la entrega de la información en los términos establecidos por el Pleno de esta Comisión, mediante la Resolución multi referenciada. Por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena notificar el presente acuerdo al Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución antes citada, la cual se anexa en copia certificada para su conocimiento, apercibiéndole que en caso contrario, esta Comisión determinará las medidas de apremio o acciones procedentes, de acuerdo a la Ley antes citada. - NOTIFIQUESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES Y PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la novena sesión ordinaria de pleno de fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quien da fe. - DOY FE. ....

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 DOCE DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. ....  
vmrs